



ANÁLISIS DEL REDISEÑO

Norma: Proyecto de ORDEN de _____ de _____ de _____ por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consejería: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centro directivo: Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

El presente documento contiene una propuesta de rediseño del procedimiento dirigido a orientarse hacia la ciudadanía conforme al artículo 35.3 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y como paso previo a la emisión del Certificado de Operatividad electrónica correspondiendo a otro/s órganos analizar las consecuencias de índole jurídicas o de otra naturaleza pudieran derivarse de su inobservancia.

I. MARCO NORMATIVO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura
- Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.
- Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
- Decreto 7/2023, de 1 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del punto único de acceso a la información por diferentes canales de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos

Una vez examinado el borrador de texto normativo remitido al Servicio de Digitalización de Procedimientos, se formulan las siguientes:

Csv:	FDJEXPL8CZAQ45FJMSUNPNT2624EP	Fecha	01/02/2024 09:39:39
Firmado Por	JUAN CARLOS PRECIADO RODRIGUEZ - Secretario Gral De Transf. Dig Y Cib.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



2. OBSERVACIONES:

Alta en el Inventario de Información Administrativa

Todos los servicios de tramitación electrónica que se ofrezcan a la ciudadanía derivados de este texto normativo se deben dar de alta obligatoriamente en el Inventario de Información Administrativa (IIA: <https://www.juntaex.es/accesoinventario>), e igualmente se deben actualizar como actualizar de forma que la ciudadanía pueda acceder a dichos servicios a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en la fecha de publicación de la norma correspondiente en el DOE.

De esta forma se hace efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, al que se refiere la Disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y regulado en el Decreto 7/2023, de 1 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del Punto único de acceso a la información por diferentes canales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo indicarse el propio texto normativo que esa información se hallará en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro de la publicación del correspondiente trámite.

1º.- Sobre la tramitación electrónica

- Se recomienda, en el artículo 7. Convocatoria anual (epígrafe I), y en la Disposición final tercera. Entrada en vigor, añadir el enlace a la dirección web del Diario Oficial de Extremadura: Concretamente:
 - o Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es>
- Se propone incorporar a la redacción del artículo 30. Presentación de solicitudes, una especificación que haga referencia a los sistemas de autenticación y firma electrónica necesarios para la presentación de solicitudes, amparándose en el Decreto 225/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que:

“Las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso de un sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.”

A título de ejemplo se podrá indicar los siguiente:

Csv:	FDJEXPLM8CZAQ45FJMSUNPNT2624EP	Fecha	01/02/2024 09:39:39
Firmado Por	JUAN CARLOS PRECIADO RODRIGUEZ - Secretario Gral De Transf. Dig Y Cib.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



“Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNle/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

2º.- Sobre el procedimiento

- No se han encontrado observaciones con respecto a este apartado.

3º.- Sobre la documentación

- Se debe considerar como medida de simplificación administrativa, la opción de incorporar toda la documentación que se requiere en la norma para acompañar a la solicitud en una declaración responsable sustitutiva de la documentación que se requiere, en el sentido previsto por el artículo 16.4 Ley 4/2022 de Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

4º.- Sobre el rediseño del formulario del modelo de solicitud

- Se recomienda añadir el formulario para poder analizarlo.

Csv:	FDJEXPML8CZAQ45FJMSUNPNT2624EP	Fecha	01/02/2024 09:39:39	
Firmado Por	JUAN CARLOS PRECIADO RODRIGUEZ - Secretario Gral De Transf. Dig Y Cib.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	

